

JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXV - N° 224
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10489

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto Provincial N° 1282 de fecha 17 de agosto de 2017, mediante el cual se aprobó el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2017, celebrado con fecha 12 de julio del corriente año, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba el que, compuesto de setenta y tres fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

anexo: <https://goo.gl/ZcvNYj>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1591

Córdoba, 7 de octubre de 2017

Téngase por Ley de la Provincia N° 10489 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – CRA SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10489	Pag. 1
Decreto N° 1591	Pag. 1
Decreto N° 1714	Pag. 1
Decreto N° 1710	Pag. 2

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 182	Pag. 3
----------------------	--------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1453 A	Pag. 4
Acuerdo Reglamentario N° 1454 A	Pag. 6

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCION DE JUECES DE PAZ

Acuerdo N° 77	Pag. 7
---------------------	--------

POLICIA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 67395 J	Pag. 7
-----------------------------	--------

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 405	Pag. 7
Resolución N° 402	Pag. 8

Decreto N° 1714

Córdoba, 26 de octubre de 2017

VISTO: el Acuerdo N° 33 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 07 de agosto de 2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Alejandro Martín FAURO, M.I. N° 20.648.913, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto N° 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al señor Alejandro Martín FAURO, quien resultó primero en el orden de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 11 de octubre del año 2017, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-3129/17, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Alejandro Martín FAURO en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Alejandro Martín FAURO, M.I. N° 20.648.913, como Vocal de Cámara en la Cámara en lo Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bell Ville.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa

920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS / JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1710

Córdoba, 26 de octubre de 2017.

VISTO: El Expediente N° 0247-0050733/2015 del Registro del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, propicia la aprobación del Acuerdo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento y el Acta de Entrega y Toma de Posesión del Inmueble, suscriptos el 25 de septiembre de 2017 entre la Provincia de Córdoba, representada en dichos actos por el señor Director General de Hábitat, por una parte, y la firma Rubín Diseños y Construcciones S.R.L. en su carácter de propietaria, representada por su apoderada Susana Beatriz Rubin, D.N.I. Nro. 5.681.959 por la otra.

Que la parcela de que se trata se encuentra ubicado en suburbios Noroeste, Barrio Los Boulevares, Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, se designa como Lote 124, inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula N° 431.882, del Departamento Capital (11) y cuenta con una superficie total de 2Ha. 5.783,17m², conforme Expte. N° 0033-22043/85, Plano 97824.

Que el mencionado inmueble fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante Ley N° 10.310, promulgada por Decreto N° 1232/2015, para la regularización dominial y el saneamiento de títulos de familias adquirentes de terrenos a la Sociedad Civil Los Boulevares, administrada por la razón social propietaria.

Que en el Acuerdo se consigna que las partes fijan de común acuerdo el precio total del inmueble de que se trata en la suma de \$ 14.109.173,28, importe que resulta de adicionar al monto indemnizatorio establecido por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia para el inmueble (\$ 12.826.521,16), un 10% adicional, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley N° 6394.

Que asimismo, se pacta la aplicación de intereses a la tasa del 6% anual desde la suscripción del convenio y toma de posesión por parte de la Provincia hasta el efectivo pago; expresándose que la Provincia abonará la suma referenciada en un solo pago total, único y definitivo, una vez dictado el acto que apruebe el avenimiento.

Que se impone a la expropiada la obligación de dar solución definitiva a las cuestiones litigiosas que hubiera pendientes (artículo 29, Ley N° 6394) y se estipula lo relativo a la transferencia e inscripción del dominio del inmueble a favor de la Provincia según el artículo 21 de la citada Ley N° 6394, así como la jurisdicción y competencia a la que se someterán las partes en caso de controversia.

Que el señor Ministro de Desarrollo Social, por Resolución N° 408/17,

aprueba el convenio de avenimiento bajo examen, y el Acta de Entrega y Toma de Posesión del inmueble; todo ello, ad referendum de este Poder Ejecutivo.

Que interviene el área técnica competente del Ministerio de Finanzas, adjuntando el documento contable -Nota de Pedido N° 2017/000286- para hacer frente a la erogación que la gestión implica.

Que se advierten anotados en el asiento dominial respectivo, por una parte, indisponibilidad ordenada por la Municipalidad de Córdoba, en los términos de la Ley N° 5735 y la Ordenanza N° 8060/85; y por otra, embargo ordenado en autos "DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PCIA. DE CBA. C/ RUBÍN DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SRL - EXPTE. N° 2434178/36" por el Juzgado de Ejecución Fiscal N° 3 (actual EXPTE. N° 5724152 - SAC MULTIFUERO); atento a ello, oportunamente, Escribanía General de Gobierno verificará la situación del inmueble a los fines de la aplicación del artículo 23 del mencionado Régimen Provincial de Expropiaciones (Ley N° 6394).

Que además, previo al pago de la suma convenida, deberá incorporarse a autos copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la apoderada de la firma transmitente; como así también la expropiada deberá renunciar expresamente a formular reclamo judicial y/o extrajudicial de cualquier índole en contra de la Provincia de Córdoba, derivado del acuerdo en cuestión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social bajo el N° 406/2017 y por Fiscalía de Estado al N° 0001312/2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la adquisición directa del inmueble que fuera declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.310, designado como Lote de Terreno, ubicado en suburbios Noroeste, Barrio Los Boulevares, Municipio de esta ciudad de Córdoba, Departamento Capital, que es parte del lote 74 -resto de superficie sin mensurar- designado como Lote 124, Nomenclatura Catastral N° 1101011414002124, con una superficie de 2 Ha., 5.783,17 m², según expediente N° 0033-22043/1985, Plano N° 97824, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 431.882 (11) y empadronado en la Dirección General de Rentas en la Cuenta N° 110121925486 y, consecuentemente, APRUÉBANSE el Acuerdo de Adquisición de Inmueble por Avenimiento, y el Acta de Entrega y Toma de Posesión, que como Anexos I y II, compuestos de una (1) y una (1) fojas útiles, respectivamente, integran el presente Decreto, suscriptos

entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Director General de Hábitat, Arquitecto Luis Gustavo Vélez, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y la señora Susana Beatriz Rubín, D.N.I. N° 5.681.959, en su carácter de apoderada de la firma Rubín Diseños y Construcciones S.R.L., propietaria y titular dominial del inmueble en cuestión, por el monto total de Pesos Catorce Millones Ciento Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con Veintiocho Centavos (\$ 14,109.173,28), suma que incluye el 10% autorizado por el artículo 14 de la Ley N° 6394, y que se incrementará con el monto que resulte de la aplicación de una tasa de interés del 6% anual desde la fecha de suscripción del Acuerdo y Toma de Posesión hasta su efectivo pago; previo a dicho desembolso deberá cumplimentarse con las observaciones formuladas en los párrafos 9no y 10mo de los Considerando que anteceden.

Artículo 2°.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Ciento Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con Veintiocho

Centavos (\$ 14.109.173,28) con cargo a Jurisdicción 1.70, Programa 708-000, Partidas 13.01.00.00 del Presupuesto Vigente, conforme lo indica el Ministerio de Finanzas en su Documento Contable - Nota de Pedido N° 2017/000286.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Desarrollo Social y Fiscal de Estado.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Hábitat a sus efectos y archívese. -

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SERGIO H. TOCALLI, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

anexo: <https://goo.gl/TAfJyf>

PODER LEGISLATIVO

Decreto N° 182

Córdoba, 13 de Noviembre de 2017.

VISTO: El Acta N°6 de la Comisión de Relaciones Laborales de la Legislatura de la Provincia de Córdoba integrada por funcionarios de este Poder Legislativo y por integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Empleados Legislativos de Córdoba (SELC) de fecha 01/11/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que el acta referenciada fue suscripta por funcionarios de este Poder Legislativo en el marco de las instrucciones emanadas de esta Presidencia y siguiendo los lineamientos de la ley 9.880 –Estatuto Escalafón para el Personal del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba-, y conforme a las constancias obrantes en los legajos del personal indicados en sus Anexos, y los informes producidos por la Subdirección de Personal y los titulares de las áreas involucradas.

Que en el acta nombrada se confecciona el listado de Personal de Ejecución de los agrupamientos Obreros y Maestranza que al 01/01/2018 cumplirían con los requisitos reglados del Capítulo 3 -Promociones- arts. 82 a 86 de la ley 9880 y que estarían habilitados para ser promovidos a cargo inmediato superior de dicho agrupamiento -Anexo I-.

Que además en dicha acta se indica el listado del personal de ejecución de los agrupamientos Administrativo, Obreros y Maestranza y Técnico Especializado habilitado para ser promovido al cargo tope de los respectivos agrupamientos, sobre la base de acreditar al 26/09/2017 la antigüedad mínima suficiente para acceder al mismo -Anexo II-

Que atento a lo consignado en el acta citada y los informes producidos por las áreas pertinentes de esta Legislatura Provincial, se confirma que los agentes indicados en el Anexos I de este acto cumplirían con las condiciones de permanencia fija en el cargo de revista al 01/01/2018 y que los indicados en el Anexo II la cumplieron al 26/09/2017, y los demás requisitos de idoneidad y desempeño exigidos para ser promovidos en forma automática a las nuevas categorías, previa aprobación de la capacitación y prueba de suficiencia de cada cargo conforme lo determina la reglamentación del art. 83 de la Ley 9880.

Que la ley 9880 vigente desde el 28/02/2011, establece en sus arts. 82

a 85 el sistema de promoción automática para el Personal de Ejecución de los distintos agrupamientos sujeto particularmente a condiciones de permanencia e idoneidad. Dicho articulado fue reglamentado en el Anexo I de la Resolución N° 2720 de la Legislatura Provincial de fecha 19/11/2014, modificada por la Resolución N° 2812 de fecha 2 de setiembre de 2015, por lo que a la fecha existen los elementos reglados para hacer realidad la carrera administrativa del personal de Ejecución de esta Legislatura Provincial.

Que por ello resulta legal, justo y equitativo en esta oportunidad continuar con la aplicación del régimen de promociones del personal de Ejecución de la ley Estatuto Escalafón del Personal de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y disponer la instrumentación de la capacitación y prueba de suficiencia necesaria para la promoción automática de los agentes consignados en los respectivos Anexos a partir del 01/01/2018 para el caso que acrediten todos los requisitos reglados del Capítulo 3 de la ley 9.880, aprobando a tales efectos los Anexos confeccionados en el Acta N°6 de la Comisión de Relaciones Laborales.

Que la Dirección de Asuntos Legales se expide en igual sentido a lo aquí resuelto, mediante Dictamen N° 212 de fecha 01 de noviembre de 2017.

Por todo ello y lo dispuesto por los arts. 10, 82 a 85 y cctes. de la Ley 9880 y su reglamentación, el Acta N° 06 de fecha 01/11/2017 de la Comisión de Relaciones Laborales, y el art. 6 en concordancia con el 34 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba,

EL VICEPRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE los Anexos N° I: Personal de Ejecución del Agrupamiento Obreros y Maestranza habilitado para ser promovido a cargo superior; N° II: Personal de Ejecución de los Agrupamientos Administrativo, Técnico Especializado y Obreros y Maestranza, habilitado para ser promovido a cargo tope del respectivo agrupamiento, y N° III, IV, V y VI para cargo inmediato superior o cargo máximo de cada agrupamiento de ejecución, especificando la identificación del puesto, requisitos de ingreso y objetivos del mismo, temario y fuente para el curso de capacitación y

la prueba de suficiencia, y tribunal de prueba de suficiencia-; todos confeccionados por la Comisión de Relaciones Laborales de esta Legislatura Provincial, e incorporados al Acta N° 6 de fecha 01/11/2017.

Artículo 2°.- DESIGNASE como miembros titulares del Tribunal de Prueba de Suficiencia N° 1 – Auxiliar Ayudante-; del Tribunal de Prueba de Suficiencia N° 2 - Oficial Superior Legislativo-; del Tribunal de Prueba de Suficiencia N° 3 – Supervisor Técnico-; y del Tribunal de Prueba de Suficiencia N° 4 – Auxiliar Encargado-; a los funcionarios, representantes gremiales y del personal consignados en el ítem 5 de los respectivos Anexos.

Artículo 3°.- DISPÓNESE que el curso de capacitación para la prueba de suficiencia será dictado por la Dirección de Capacitación y Extensión Legislativa con un carga horaria de diez (10) horas de reloj (09:00 a 14 hrs) durante los días 23 y 24 de noviembre de 2017, y que las pruebas de

suficiencia confeccionadas por cada Tribunal se llevarán a cabo durante los días 30/11/2017 y 01/12/2017 –pudiendo cada aspirante anotarse en una sola de ellas- a las 09:00 hrs. en las Salas de Comisiones existentes en el 4to Piso del Edificio Anexo de esta Legislatura Provincial, debiendo los resultados ser notificados fehacientemente a cada agente, y publicados en la página virtual de la Legislatura de la Provincia de Córdoba. Toda impugnación a los resultados deberá ser efectuada dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, debiendo contar en forma previa a su resolución por la Secretaría Administrativa, con la opinión de la Comisión de Relaciones Laborales.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese.

FDO. DR DANIEL ALEJANDRO PASSERINI, LEGISLADOR PROVINCIAL, VICE-PRESIDENTE

anexo: <https://goo.gl/FFjZZD>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES. - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La importancia de aprovechar la experiencia recogida por la Oficina de Coordinación dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, en la aplicación de nuevas tecnologías de comunicación (video conferencia).

Y CONSIDERANDO: I) Que este Tribunal Superior de Justicia, en vista a los satisfactorios resultados obtenidos desde la implementación de la video conferencia, como medio de comunicación entre los internos que se encuentran privados de libertad en los establecimientos penitenciarios de la provincia y las distintas dependencias del fuero penal del Poder Judicial; entendiéndose éste como un sistema interactivo de comunicación que transmite en forma simultánea y en tiempo real imagen, sonidos y datos a distancia entre uno o más sitios geográficamente distantes.

II) Que por tal motivo al solo efecto de instaurar un protocolo de uso del Sistema de Videoconferencia, por las actividades desarrolladas en las dependencias y organismos del Fuero Penal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, se dispuso establecer distintos lineamientos que tienen como objeto principal normalizar las comunicaciones entre las partes solicitantes, como un medio concreto para fortalecer y agilizar los procesos jurisdiccionales, facilitar reuniones de coordinación y otras materias que las partes acuerden de manera expresa, garantizando la calidad en la operatoria del proceso.

Así, el Alto Cuerpo por Acuerdo N° 281, Serie "A" del 7 de mayo de 2015, dispuso que la Oficina de Coordinación (Tribunales II), dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, sea la encargada de establecer un turnero para el uso de la video conferencia, como así también la de coordinar con los distintos establecimientos Penitenciarios, la conexión y el correcto cumplimiento del acto procesal para el cual sea con-

vocado, encontrándose bajo su responsabilidad, el autorizar y proveer los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de la sala de video conferencia y la responsable de la operación técnica y resguardo de los equipos e instalaciones.

III) Que por otra parte, desde hace un tiempo a la fecha se ha venido manteniendo una serie de entrevistas, tanto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, como con la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, a fin de establecer pautas a los efectos de poder replicar este medio de comunicación informático entre los niños, adolescentes y jóvenes privados de libertad en el Complejo Esperanza y los integrantes del Fuero Penal Juvenil del Poder Judicial.

IV) Que por tal motivo, se encomendó al Secretario General del Tribunal Superior de Justicia, que arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder, por intermedio de los organismos especializados, a la realización de las tareas previas (disposición de una oficina, requerimientos informáticos, etc.), para poder en el futuro –igual al antes referido- establecer un sistema de comunicación directa (videoconferencia), entre los Magistrados y Funcionarios de este Poder Judicial (Jueces, Asesores Letrados, Fiscales, etc., del Fuero Penal Juvenil y Niñez, Juventud, Adolescencia, Violencia Familiar y de Género) con los niños, adolescentes internados en el Complejo Esperanza, informando que a la fecha ya se hallarían concluidas y que en esta situación también se hallaría la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, contando en el nuevo edificio de calle San Jerónimo, con un espacio especialmente ambientado a tal fin, con los equipos técnicos necesarios.

V) En consecuencia, a los fines de lograr un correcto uso de este nuevo sistema informático, ahora ubicado en el mencionado edificio, se debe instaurar un protocolo estableciendo los lineamientos necesarios con los mismos objetivos ya dispuestos para las comunicaciones por videoconferencias que se realizan en la Oficina de Coordinación (Tribunales II), garantizando de esta forma la calidad en la operatoria del proceso.

Por ello de conformidad a las atribuciones conferidas en los arts. 166, 2º C. Pvincial., 12, 1º, de la L.O.P.J., el Tribunal Superior de Justicia,

RESUELVE: Artículo 1°. Crear la Sala de Videoconferencia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, en el edificio ubicado en calle San Jerónimo. La puesta en funcionamiento de la misma, se realizará en forma gradual, paulatina y organizada conforme a indicaciones impartidas por la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2°. Encomendar a la UGA PENAL JUVENIL dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, la coordinación de la misma, debiendo establecer un turno de uso, consignando día y hora para la prestación del Servicio de Videoconferencia, lo que será coordinado con el representante del Complejo Esperanza y de ser necesario con los distintos establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario de la Provincia (en este segundo caso previa comunicación a la Oficina de Coordinación –Tribunales II-) o cualquier otra comunicación que se requiera, controlando la correcta conexión y cumplimiento del acto procesal para el cual sea convocado. Así también, tendrá bajo su responsabilidad, la de autorizar y proveer los recursos necesarios para el óptimo funcionamiento de la Sala y será responsable de la operación técnica y resguardo de los equipos e instalaciones.

Artículo 3°. Estará a cargo de la Dirección de Informática del Poder Judicial de Córdoba, la instalación, ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento del programa para la transmisión de los eventos, el mantenimiento y soporte de los recursos técnicos y tecnológicos, para el desarrollo de la Videoconferencia, como la incorporación de nuevas tecnologías destinadas a tal fin.

Artículo 4°. La Sala de Videoconferencia será de uso de los Magistrados, Funcionarios y Dependientes de este Poder Judicial (Jueces, Asesores Letrados, Fiscales, Directores, Personal de los Equipos Técnicos, etc.), que justifiquen su requerimiento y será destinada para eventos estrictamente oficiales, salvo aquellas excepciones que por motivos fundados sean autorizadas por la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 5°.- Toda solicitud para el uso de la Sala de Videoconferencia efectuada por la Parte Requirente, deberá ser dirigida vía e-mail por correo oficial "Outlook"- desde la "casilla de correo informático del Tribunal, Fiscalías, Juzgados, Cámaras del Crimen, etc.," a la "casilla de correo informático de la Oficina de Coordinación de la UGA del Fuero Penal Juvenil (Tribunales San Jerónimo) (ugapenjuv-cba@justiciacordoba.gob.ar), no siendo responsable la UGA, ni la Dirección de Informática del Poder Judicial, por fallas en el servicio a causa de omisiones y/o negligencia en las que incurra la Parte Requirente en el llenado de la solicitud.

A fin de establecer el contacto, la solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 1 - Unidad administrativa con la que se requiere la conexión.
- 2 - Datos del contacto de la parte requirente.
- 3 - En el caso de jóvenes alojados en el Complejo Esperanza, deberá individualizarse al niño con su nombre completo y módulo donde se halla alojado. Para el supuesto de jóvenes alojados por el Servicio Penitenciario, se deberá consignar el número de legajo.
- 4 - Tipo de evento que se realizará, indicando fecha y horario de comienzo del evento.
- 5 - Nombre del responsable técnico, teléfono, dirección de correo electrónico.
- 6 - Toda otra información que se considere necesario tener en cuenta al momento del enlace. Si se tratare de un pedido para entrevista con personas privadas de libertad que se encuentren alojadas en Establecimientos que dependen del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba, se adjuntará al mencionado encargo, además de los datos del establecimiento y lugar de alojamiento, todos los datos vinculados con la causa, como así también los motivos de la misma. En todos los casos los pedidos de audiencia de entrevista deberán ser efectuados con una anticipación no menor a 48 hs., disponiéndose para aquellos casos de carácter URGENTE, de una franja horaria de carácter especial.

En casos excepcionales, cuando las circunstancias lo ameriten y que no admitan dilación, la parte requirente podrá gestionar turno para la conexión,

mediante oficio informático dirigido a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, exponiendo los motivos que fundamenten la dispensa.

Artículo 6°.- La asignación de una fecha y hora para la realización de cualquier tipo de evento estará sujeta y dependerá de la disponibilidad de la sala de Videoconferencia.

Artículo 7°.- La UGA Penal Juvenil confeccionará una agenda digital donde se consignarán días y horarios de los eventos a realizar, todo ello a fin de evitar superposición de los mismos. En caso de ocurrir y si el mismo no pudiera realizarse en fecha y hora solicitada y previamente acordadas por las partes, se propondrá y acordará una nueva fecha y hora alternativa para días posteriores según la disponibilidad de la Sala de Videoconferencia o durante franja horaria de carácter especial establecida para casos URGENTES.

Artículo 8°.- La Parte Requirente respetará estrictamente las pautas acordadas en cuanto a días y horas de inicio y finalización del/os evento/s programado/s a tal fin, con el objeto de no demorar o entorpecer los actos subsiguientes.

Artículo 9°.- A la finalización de cada evento que se realice en la Sala de Videoconferencia, el encargado de la UGA suscribirá el acta respectiva, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para ser reservado en la Oficina y el restante para ser entregado al funcionario interviniente o Parte Requirente, mediante la cual se dejará constancia del acto llevado a cabo, consignando fecha, tipo de acto, duración, participantes, Tribunal interviniente, etc.

Artículo 10°.- La prestación del servicio de la Sala de Videoconferencia, se realizará de Lunes a Viernes de 08:30 am a 13:00 pm; reservándose la franja horaria entre las 13:00 pm y las 14:00 pm, para el/los evento/s de carácter excepcional/es y debidamente justificados. La comunicación tendrá como límite de tiempo máximo treinta minutos (30 min.) de duración, salvo que por motivos excepcionales, previa autorización del encargado de la UGA, se pueda extender seguidamente la misma por un tiempo mayor si no hay una solicitud previa ya autorizada. En cuyo caso, se suspenderá y se podrá reestablecer el contacto en la franja horaria, prevista para eventos de carácter excepcionales, entre las 13:00 pm. y las 14:00 pm.

Artículo 11°.- La Parte Requirente deberá presentarse en la Sala de Videoconferencia quince minutos (15 min.) antes de la hora de inicio del evento señalado en la solicitud a fin de probar el correcto funcionamiento del servicio; contando con una tolerancia de cinco minutos (5 min.), para dar inicio al acto, en su defecto se suspenderá el mismo.

Artículo 12°.- El personal técnico de la Dirección de Informática del Poder Judicial, prestará siempre apoyo en aquellos eventos en que la UGA se lo solicitare desde el día de la puesta en funcionamiento de la Sala de Videoconferencia.

Artículo 13°.- En caso que las fallas sean técnicas o que no pudieran ser subsanadas y/o fallas de coordinación entre los participantes del evento, que concluya con la suspensión del/los acto/s, se elevará un informe a la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia, informando los motivos de la cancelación del/los evento/s.

Artículo 14°.- Todo evento que no cumpla los parámetros establecidos en este protocolo de uso de la Sala de Videoconferencia, estará sujeto a su cancelación.

Artículo 15°.- La UGA y la Dirección de Informática del Poder Judicial, no se responsabilizan por la suspensión del evento debido a inconvenientes o fallas en el servicio prestado por terceros (proveedor de enlaces de internet), causas fortuitas, fenómenos naturales, interrupciones prolongadas de energía eléctrica, fallas en los equipos de comunicación, o por problemas que posea el contacto con el que se realiza la Videoconferencia.

Artículo 16°.- Por razones de seguridad y protección de los equipos, queda estrictamente prohibida la introducción de bebidas o comidas al interior

de la Sala de Videoconferencia.

Artículo 17°.- Está estrictamente prohibido el uso de teléfonos celulares dentro de la Sala.

Artículo 18°.- La Parte Requirente del evento se hace responsable del buen uso de los equipos, mobiliario y demás efectos que se encuentren dentro de la Sala de Videoconferencia. Cualquier mal uso, daño o pérdida causará una sanción y éste estará obligado cuando correspondiere a reparar el objeto en cuestión.

Artículo 19°.- Los usuarios del servicio, podrán requerir la privacidad de la comunicación, debiendo ajustarse a las instrucciones y recomendaciones del encargado de la Sala para su empleo óptimo.

Artículo 20°.- El uso de la Sala de videoconferencia implica el conocimiento, aceptación y compromiso de observación y vigilancia del presente Reglamento.

Artículo 21°.- El equipo instalado en la Sala de Videoconferencia debe ser operado única y exclusivamente por el responsable de la UGA o, en su caso, por la persona que éste designe en su reemplazo, quien deberá seguir estrictamente las instrucciones que le proporcione el responsable.

Artículo 22°.- La observancia del contenido del presente Reglamento, es

obligatoria para todos los usuarios de los servicios de la Sala de Videoconferencia, su omisión podrá causar la suspensión temporal o permanente del uso de la Sala.

Artículo 23°.- Todas aquellas cuestiones no previstas en este reglamento deberán ser consultadas con el responsable de la UGA Penal Juvenil dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 24°.- COMUNÍQUESE al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y al Servicio Penitenciario de la Provincia.

Artículo 25°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente, los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. DOMINGO JUAN SESIN, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a trece días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, con la Presidencia de su Titular Dra. Aída Lucía TARDITTI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Luis Enrique RUBIO, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la intervención del señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: Que el Poder Judicial ha fijado un plan de prioridades en materia de tecnología tendiente a proveer a las Oficinas Jurisdiccionales y Administrativas de un sistema de administración de causas - trámites.

En el convencimiento de que el uso masivo de estas herramientas proporcionará datos confiables sobre el escenario judicial real, traducándose en un alto valor para los lineamientos de futuras políticas institucionales, se hace necesario cubrir con los sistemas de información todo el ámbito geográfico que conforma el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que es oportuno proseguir con la implementación del Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) para la gestión informática de los trámites iniciados en el Instituto de Medicina Forense del área de Servicios Judiciales.

Con participación de personal del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones se ha capacitado a funcionarios y empleados de la citada dependencia. La experiencia recogida en la gestión informática torna viable comenzar la actividad de dicho sistema a partir del próximo 1 de diciembre.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435;

SE RESUELVE: Artículo 1.- Créase el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) para la gestión informática de los trámites iniciados en el Instituto de Medicina Forense de la Ciudad de Córdoba.

Artículo 2.- El Instituto de Medicina Forense tendrá a su cargo el alta de cada trámite que ingresa, la actividad de caratular dichos casos y registrar los datos exigidos.

Artículo 3.- Asignado un trámite se abrirá un registro informático, cuyo conjunto conformará el Libro de Entrada del Instituto de Medicina Forense.

Desde la entrada en vigencia del sistema, el IMF dejará de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas existentes, todo trámite que se iniciare.

El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente acordada.

Artículo 4.- Cada trámite se identificará con un número único e irrepetible, que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales.

Artículo 5.- Los errores en la utilización del sistema informático deberán ser corregidos por el propio instituto.

Artículo 6.- En caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, el I.M.F. deberá recibirlos y emitir la carátula provisoria hecha a mano.

Rehabilitado el sistema, procederá a autoasignarse la causa, ingresando los datos pertinentes y emitiendo la carátula correspondiente.

Artículo 7.- El Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 8.- Prohibir a funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos que ingresen en el sistema informático.

Artículo 9.- La inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 10.- El sistema entrará en vigencia desde el día 1 de diciembre de 2017.

Artículo 11.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Presidente, los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DRA. AIDA L. TARDITTI, PRESIDENTE / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / DR. SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: SETENTA Y SIETE (77/2017). En la Ciudad de Córdoba a cinco días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, con la presidencia de la Dra. Laura Matilde ECHENIQUE, se reunieron los señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Manuel Cristian SAVID, Hugo Oscar CUELLO y Ricardo Alfredo DE TORO y **ACORDARON: Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** Confeccionar el ORDEN DE MERITO correspondiente a la vacante ACHIRAS (Departamento RIO CUARTO) con el puntaje total obtenido por cada uno de los concursantes,

excluyendo del mismo a quienes no hayan obtenido el mínimo de cincuenta (50) puntos, conforme al Anexo I que se agrega como parte integrante de este Acuerdo.-**ARTÍCULO 2°:** Protocolícese, notifíquese y archívese.- Fdo: Dra. Laura Matilde ECHENIQUE-Poder Ejecutivo, Manuel Cristian SAVID-Ministerio Publico Fiscal, Hugo Oscar CUELLO-Poder Legislativo y Ricardo Alfredo DE TORO-Poder Judicial.-

ANEXO I – JUEZ DE PAZ DEL DEPARTAMENTO RIO CUARTO. VACANTE: ACHIRAS.

CONCURSANTES

APELLIDO Y NOMBRE	Tipo	Número	TOTAL
1 CAGOL NORMA BEATRIZ	D.N.I	12.578.731	79,15
1 día - N° 128701 - s/c - 16/11/2017 - BOE			

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 67395 - Letra:J

Córdoba, 6 de noviembre de 2017.

VISTO el Expediente N°: 0182-035231/2017, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N°: 20/2017 para la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICION"

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto N°: 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado por el Art. 40° de la Ley N°: 10.410.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente licitación.
2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División Compras, el llamado a Licitación Pública N°: 20/2017 des-

tinada a la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL CON DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE POLICIA CAMINERA DE ESTA REPARTICION", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 3.147.900), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Compras fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha licitación.
4. La erogación correspondiente se hará como: Anticipo Ejercicio Año 2018 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total estimada de hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 3.147.900) del Presupuesto Vigente.
5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión, según lo establecido en el Art. 16° de la Ley N°: 10.155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".
6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y Archívese copia.
FDO: CRIO. GRAL. TEC. SUP. GUSTAVO MARCELO VELEZ, JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 405

Córdoba, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: El expediente N° 0027-066585/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decretos N° 19/2017, 379/2017 y 645/2017, se efectuaron con-

trataciones directas con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la realización de toda la operatoria relacionada con distintas emisiones de Títulos de Deuda dispuestas en el marco de las Leyes N° 10339, 10340 y 10449, durante el corriente año.

Que obran en autos, copias de Informes N° 147/2017, 148/2017 y 149/2017 producidos por la Dirección de Jurisdicción de Uso del Crédito y Deuda Pública de Contaduría General de la Provincia, de los cuales surge la necesidad de dar de baja los saldos remanentes de las Notas de Pedido emitidas y vinculadas con las contrataciones apuntadas, los que se determinan luego de cumplido integralmente el proceso que culminara con la emisión de los Títulos de que se trata.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR la emisión de los ajustes negativos de la siguiente documentación contable: Orden de Compra N° 2017/000014, Ejercicio 2017- Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración – Programa: 708-000, Partida: 3.04.99.00 “Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C.” por un importe de PESOS MENOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$-38.853.153,92); Orden de Compra N° 2017/000031, Ejercicio 2017- Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración – Programa: 708-000, Partida: 3.04.99.00 “Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios

N.C.” por un importe de PESOS MENOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$-45.012.232,84) y Orden de Compra N° 2017/000032, Ejercicio 2017- Jurisdicción 1.70 –Gastos Generales de la Administración – Programa: 708-000, Partida: 3.04.99.00 “Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C.” por un importe de PESOS MENOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$-47.032.034,48), del P.V.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 402

Córdoba, 14 de noviembre de 2017.

VISTO: El expediente N° 0135-033216/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia el cambio de afectación a favor del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de una fracción de terreno parte del inmueble donde se encuentran los edificios de la Escuela Primaria y Jardín de Infantes “Fray Moisés Alvarez” inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba, ubicado en la localidad de Bulnes, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, afectado al Ministerio de Educación, para destinar a la construcción de viviendas en el marco del Programa “Lo Tengo”

Que a fs. 25 el Señor Ministro de Educación presta conformidad a la desafectación del inmueble de que se trata.

Que a fs. 37 obra informe de la Dirección de Patrimonial de la Secretaría General de la Gobernación por el cual propicia el trámite de desafectación de la órbita del Ministerio de Educación de una fracción de 5.653,28 m2, parte de una mayor superficie inscripta a nombre de la Provincia de Córdoba en Matrícula N° 726.988 y afectación al Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con destino a la construcción de viviendas en el marco del Programa “Lo Tengo”

Que corresponde desafectar el inmueble de la órbita del Ministerio de Educación y afectarlo al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 525/95, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 11-709/17 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 734/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° DESAFECTAR de la órbita del Ministerio de Educación, una fracción de terreno parte de una mayor superficie ubicado en la localidad de Bulnes, Pedanía Tres de Febrero, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, designada como Lote N° 2 que partiendo del Punto D determinado por un mojón de madera hasta el punto 20 materializado por un mojón de madera oeste-norte obteniendo el lado D-20 de 22 m de allí al punto 30 materializado con un mojón de madera con rumbo norte-este obteniendo el lado 20-30 de 104,73 m., de allí al punto 39 materializado por un mojón de madera con rumbo este-sur obteniendo el lado 30-39 de 103,60 m, de allí al punto B materializado por un mojón de madera con rumbo norte-este obteniendo el lado 39-B de 22 m., de allí al punto C materializado por un mojón de madera con rumbo oeste-sur obteniendo el lado B-C de 125,60 m., de allí al punto D (inicio del polígono) con rumbo sur-oeste obteniendo el lado C-D de 126,73 m., los ángulos del polígono son de noventa y doscientos setenta grados, resultando una superficie de 5.067,26 m2., nomenclatura catastral 24 07 08 01 01 024 001, Matrícula 726.988 (24-07) Río Cuarto, según Croquis que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° AFECTAR al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el inmueble descrito en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial para destinar a la construcción de viviendas en el marco del Programa “Lo Tengo”

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a Secretaría General de la Gobernación, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS